



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023 – MPS/A

Sihuas, 15 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Oficio N° 0579-2023-GR-A-DIRES-A/RSCN-P/HAS-S/D del director del Hospital de Apoyo Sihuas; el Informe N° 1053-2023-MPS/GIDUR/JHTG de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo urbano y Rural; Informe Legal N° 362-2023-MPS/GAJ-TWGS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 287-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, los artículos 7° y 9° de la constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, de del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiente al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere *"las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27337 Código del Niño y el Adolescente, establece: *"Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará a hacer efectivas tales garantías."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00286

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023 – MPS/A

cuya finalidad es: "Contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales, actores sociales y población en general en la reducción de la mortalidad materna y neonatal";

Que, mediante Oficio N° 05792023-GR-A DIRES-A/ARSCN-P/HAS-S/D de fecha 19 de mayo de 2023, el Director del Hospital de Apoyo Sihuas solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se reconozca la Casa Materna, denominada casa de espera "Esperanza De Vida";

Que, mediante Informe N° 1053-2023-MPS/GIDUR/JHTG de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Javier H. Tamara Gonzales, manifiesta que de la "visita técnica se concluye que la CASA MATERNA denominada CASA ESPERANZA DE VIDA, cuenta con las áreas mínimas especificados en el reglamento nacional de edificaciones, se encuentra debidamente equipado e implementado para poder dar una cómoda y cálida atención a las personas que lo requieran";

Que, mediante Informe N° 710-2023-MPS/GDSySP/, de fecha 04 de diciembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael S. Blas Verastegui, quien solicita la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "Saurapa", adjuntando el Informe precitado;

Que, mediante Informe Legal N° 362-2023-MPS/GAJ-CADV, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión, manifestando: "Que, resulta PROCEDENTE el reconocimiento de la Casa materna denominada CASA DE ESPERA "ESPERANZA DE VIDA" de acuerdo a los fundamentos descritos en el capítulo IV del presente informe. Se recomienda reconocer mediante Acto Resolutivo (...).";

Que, mediante Informe N° 287-2023-MPS/GM, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite los documentos para proyección de resolución de reconocimiento de la Casa Materna denominada "Esperanza de Vida";

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER la Casa Materna denominada **CASA DE ESPERA "ESPERANZA DE VIDA"**, con la finalidad de que dicha casa figure a nivel regional y de esa manera se contribuya a la reducción de la mortalidad materna y neonatal en la Provincia de Sihuas.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes; y a la **Oficina de Tecnología e Informática** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Administrado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUJZA PICON
DNI 33257335
ALCALDE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 2



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.